



RES. CONJ. 9-2022

SENADO

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

Yo, **Yamil Rivera Vélez**, Secretario del Senado de Puerto Rico,

CERTIFICO:

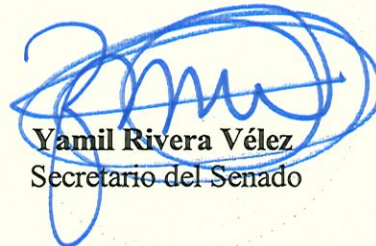
Que la R. C. del S. 235, titulada:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignado en el inciso a, Apartado 15- Municipio de Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 41-2020, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

ha sido aprobada por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.

PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico, el día veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintidós y estampo en ella el sello del Senado de Puerto Rico.


Yamil Rivera Vélez
Secretario del Senado

(R. C. del S. 235)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignado en el inciso a, Apartado 15-Municipio de Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 41-2020, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras y mejoras permanentes; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Bayamón la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el inciso a, Apartado 15-Municipio de Bayamón, Sección 1 de la Resolución Conjunta 41-2020, para el motivo que se detalla a continuación.

1. Departamento de Obras Públicas- Municipio de Bayamón

- a. Para obras y mejoras permanentes. \$ 50,000

Sección 2.- Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones particulares y con aportaciones gubernamentales ya sean federales, nacionales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002, según enmendada.

Sección 4.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno en Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

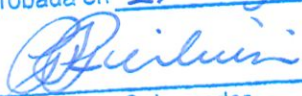
Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Presidente de la Cámara



Presidente del Senado

Aprobada en 27 mayo 2022

Gobernador